

J-5807/17

99



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

*de Sol de Audiencia*

Expediente núm. 3966.....

Año 1942.....

Registro entrada núm. 1695.....

### CONTRA

MIGUEL BARRI LLANAS.

SAN ESTEBAN DE LITERA.

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

**Juez: D. Norberto Asín Iriarte**

**Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias**

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3966

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el suma-  
rísimo de urgencia núm. 925 contra

Miguel Barni Llanas

por el delito de complicis a la rebelión  
a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-  
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Juño

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Juesca

318

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada por la jurisdicción castrense en el sumarísimo de urgencia número 925- seguido contra... MIGUEL BARRI LLANAS y varios, vecinos de SAN ESTEBAN DE LITERA, cuyo testimonio contiene los particulares siguientes:

« SENTENCIA.- En Huesca a dieciseis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal.-Vista por el Consejo de Guerra número dos la causa sumarísima de urgencia número 925- instruida contra.....y diez más, todos ellos mayores de edad penal, casados y naturales y vecinos de SAN ESTEBAN DE LITERA.- Oído el Ministerio Fiscal, la defensa y los encartados.-Habiendo sido Ponente el Oficial 1º Hº del C.J.M. D. Angel Cabrer Villalobos. RESULTANDO.- Probado y así se declara:..6º.-MIGUEL BARRI LLANAS, Vicesecretario de la U.G.T. se le atribuye el mismo cargo que a los anteriores si bien se hace constar la poca influencia que este gozaba cerca de los restantes miembros del partido y del Comité rojo y se destaca su buena conducta y falta de peligrosidad....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a .....MIGUEL BARRI LLANAS y.....en concepto de autores del delito de auxilio a la rebelión con circunstancias atenuantes cualificadas, a la pena de dos años cuatro meses y diez días de prisión menor y accesorias legales. Y a.....

A todos los condenados a penas privativas de libertad les será de abono la totalidad de la prisión preventiva que hasta la fecha vienen sufriendo y sus responsabilidades civiles se harán efectivas establecidas por las disposiciones legales en vigor. Y..... Así por esta nuestra sentencia..... MIGUEL BARRI LLANAS

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que antes me referí. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente que se ha de iniciar contra expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Cristobal Bunuel*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

4

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 5950

Expediente núm. 3966

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos contra  
MIGUEL BARRI LLANAS

como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fe.

*Munilla*

*Juan ande*



DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>a</sup>.  
Doy fe.

*lande*

5-23-275  
Sueldo

6 1/4

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expedientado Miguel Bani Gomas, para lo que comisiono a V, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a éste Juzgado.

Huesca a 26 de marzo de 1.942.  
El Juez Instructor Prov.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE

San Esteban de Litera

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN:

- 1ª.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rustica, urbana y riqueza pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito los trasladará a las Autoridades consignadas al pié de aquellas, indicando que se las devuelvan a V, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V, directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V, hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; y si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo ó jornal.

57

V I D E N C I A.

Cumplase cuanto se ordena por Iltre. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas, practiquense las diligencias que en la misma se interesan y al efecto citese a los vecinos de esta Villa D. JOSE LLACERA SANCHO D. ANTONIO PUIBERT CAPDEVILA y D. ANTONIO ALINS SISTAC, para que procedan a tasar los bienes pertenecientes al expedientado MIGUEL BARRI LLANAS, con arreglo al valor que tenian aquellos antes del Movimiento; los cuales se-pararan en tres grupos: Riqueza Rustica, Urbana y Pecuaria, valorandose globalmente cada uno de estos.

Lo mandó y firmó el señor Juez Municipal, de esta Villa D. JAIME SALAS CLAVER, en San Esteban de Litera a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal,

El Secretario.

*J de Salas*

*Justo Lanas*



DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-  
A LOS PERITOS.

En la Villa de San Esteban de Litera a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Yo el Secretario del Juzgado teniendo a mi presencia a los vecinos de esta Villa D. JOSE LLACERA SANCHO D. ANTONIO PUIBERT CAPDEVILA y D. ANTONIO ALINS SISTAC, les enteré por lectura integral de la providencia anterior y de la obligacion que tenian de proceder a la tasacion de bienes de MIGUEL BARRI LLANAS en la forma que en la misma se indican.

Quedaron enterados y firman conmigo de que certifico.

LOS PERITOS.

EL SECRETARIO.

*Antonio Alins Sistac*

*Justo Lanas*

*Antonio Puibert*

COMPARECENCIA.- En San Esteban de Litera a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el señor Juez Municipal y de mi el infrascrito Secretario, comparecieron los peritos designados D. JOSE LLACERA SANCHO, D. ANTONIO PUIBERT CAPDEVILA y D. ANTONIO ALINS SISTAC, que lo fueron por providencia de ayer, los cuales previamente juramentados por el señor Juez, manifiestan; que han examinado los bienes de MIGUEL BARRI LLANAS y tasado el valor de los mismos en la forma siguiente:

sus fincas rusticas, las justiprecian en ..... 12.000 pe-  
setas.

sus fincas urbanas en ..... 9.000 pts.

Y su riqueza pecuaria en ..... 2.200 " .

Deben hacer notar que el usufructuario de los bienes descri-  
tos es el padre politico del encartado.

Leida la presente declaración y hallada conforme, se a-  
firman en ella ratificandola y la firman con el señor Juez de  
que yo el secretario certifico.

El Juez Municipal.

Los peritos.



*Jefe de Locales*

*Antonio Pujol*

*Antonio Cotin*

*José Hoyer*

El secretario

*Justo Lanza*

DILIGENCIA DE REMISION.- Con esta fecha se remiten las presentes des-  
pues de cumplimentadas al señor Juez Instructor Provincial de Res-  
ponsabilidades Politicas en Huesca por el conducto recibido de que  
yo el secretario certifico.

SAN ESTEBAN DE LITERA

9 Abril 1942

*Justo Lanza*



168

Jefatura Local de  
F.E.T.  
y de las J.O.N.S.  
de San Esteban-de-Literna.  
-----

Consecuente a su escrito de 26 del anterior, interesando informes relativos a los bienes del vecino de esta Localidad que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Politicas y practicado un esrupuloso reconocimiento del valor de aquellos antes del Glorioso Movimiento se ha sacado de su examen la siguiente consecuencia, que MIGUEL BARRI BLANAS posee fincas rusticas por un valor de ..... 12.000 ptas.

Que sus fincas urbanas se valoran en ..... 3.000 " y que su riqueza pecuaria equivale a ..... 2.200 ".

De estos bienes el actual usufrutu-ario es el padre politico del encartado.

Es cuanto me cabe participar a Vd. a los efectos que en justicia procedan.

Dios guarde a Vd., muchos años.

San Esteban de Litera 9 de Abril de 1.942.

El Jefe Local,

*Jaime Garcia*



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas Huesca.

7

Consecuente a su escrito de 26 del anterior, interesando informes relativos al vecino de esta localidad que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades politicas y practicado un escrupuloso reconocimiento del valor de aquellos antes del Glorioso Movimiento, se ha sacado de su examen la siguiente consecuencia: que MIGUEL BARRI LLANAS, posee fincas rústicas por un valor de ..... 10.700 pts. sus fincas urbanas se valoran en .... 3.200 " y que su riqueza pecuaria es de ..... 2.000 ".

De estos bienes el actual usufructuario es el padre politico del encartado.

Es cuanto me cabe participar a Vd, a los efectos que en justicia procedan.

Dios guarde a Vd, muchos años.

San Esteban de Litera 9 de Abril de 1.942.  
El cura Párroco.



*Jedro Feiró & ca*

Er. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades politicas Huesca.

9 (8)

Consecuente a su escrito de 26 delx anterior,  
 interesando informes relativos a los bienes del vecino  
 de esta localidad que se encuentra sometido a expediente  
 de Responsabilidades politicas y practicado un escrupu-  
 loso reconocimiento del valor de aquellos antes del Glo-  
 rioso Movimiento, se há sacado de si examen la siguiente  
 consecuencia: :que MIGUEL BARRI LLANAS, posee fincas rús-  
 ticas por un valor de ..... 11.000 pts.  
 sus fincas urbanas se valoran en .. 9.300 "  
 y que su riqueza pecuaria es de ... 2.200m "

De estos bienes el actual usufructuario es el pa-  
 dre politico del encartado.

Ha cuanto me cabe participar a Vds a los efectos  
 que en justicia procedan.

Dios guarde a Vd, muchos años.

Binefar 9 de Abril de 1.942.

El Comte. del Puesto.



*Don Carlos  
 Ortíz*

Mr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades politicas Huesca,

9

Consecuente a su escrito de 26 del anterior, interesando informes relativos a los bienes del vecino de esta localidad que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades politicas y practicado un escrupuloso reconocimiento del valor de aquellos antes del Glorioso Movimiento se ha sacado de su examen la siguiente consecuencia: que MIGUEL BARRI LEANAS, posee fincas rústicas por un valor de ..... 11.500 pts.  
sus fincas urbanas se valoran en .....  
..... 9.500 "  
y que su riqueza pecuaria equivale a .....  
..... 2,500 ".

De estos bienes es actual usufructuario es el padre politico del encartado.

Es cuanto me cabe participar a Vd. a los efectos que en justicia procedan.

Dios guarde a Vd. muchos años.

El A

San Esteban de Litera 9 de Abril de 1.942.

El Alcalde-Presidente.



*Jose V. Vidal*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades politicas Huesca.

Juzgado Municipal  
de  
San Esteban de Litera.

Provincia de Huesca.  
-----

El Juez Municipal que suscribe hace constar que el en-  
cartado MIGUEL BARRI LLANAS, se encuentra en libertad y residen-  
do en esta población al lado de su esposa MARIA LATORRE GIRAL e  
hijos MIGUEL y MERCEDES BARRI LATORRE, a las cuales mantiene con  
el producto de las fincas que posee.

San Esteban de Litera 9 de Abril de 1.942.



*del Jefe*  
*[Signature]*

Diligencia — Huesca 28 abril 1942

De orden de S. I. quedan invidas las  
presentes diligencias a los autos de m. rancin.

Por fe

Juan Grande

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>



*[Handwritten signature]*

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

A U T O: Tamarite de Litera a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que fué iniciado el presente expediente en virtud de testimonio remitido por la Superioridad de la sentencia recaída en procedimiento sumarísimo seguido contra el inculpado.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 19 de Febrero último, quedarán exceptuados aquellos casos en que haya sido impuesta pena inferior a seis años y un día.

El Sr. D. Mariano Bañeres Cavero Juez Municipal regente el Juzgado de Instrucción de este Partido, por ante mi el Secretario.

Dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá con atento oficio a la Audiencia provincial de Huesca.

Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, doy fe.



*Mariano Bañeres*

*[Signature]*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

*[Signature]*



Ilmo. Señor.

Expediente nº ...3966.  
Año.....1942.  
Sobre Responsabilidad Política.

Compuesto de doce folios,

tengo el honor de elevar a la Superior Autoridad de V. I. el adjunto expediente, anotado al margen, por haberse dictado en este día auto de conclusión del mismo.

CONTRA

Miguel Barri Llanas  
vecino de  
San Esteban de Litera.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 12 de Septiembre 1942.



*Mariano Ramírez*

*[Handwritten flourish]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial

HUESCA.

A U T O

Señores

Dn. Jose Luis Pintado  
 :: Manuel Pino Chico  
 :: Vicente Susin

Huesca a 16 de Septiembre de mil nove-/  
 cientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, y :

R e s u l t a n d o : Que seguido expediente de res-  
 ponsabilidades politicas a Miguel Barri Llanas  
 vecino de Institucion de Letra fue remitido a esta Audien-  
 cia, y de su examen se infiere : que el encausado  
fue condenado por la autoridad Militar  
a pena inferior a 6 años y un dia.

C O N S I D E R A N D O : Que en su consecuencia y ha-  
 llándose comprendido en el parrafo 2º del articulo 2º de  
 la Ley de 10 de Febrero de 1.942, procede declararle exento  
 de responsabilidad y sobreseer el expediente luego de tomadas  
 las medidas consiguientes a tal declaracion.

S E S O B R E S E E el expediente seguido a Miguel  
Barri Llanas vecino de Institucion de Letra  
 y archivese este expediente luego de notificar esta resolucio-  
 n al interesado y Ministerio Fiscal, de poner en conocimiento /  
 del Exmo Sr Gobernador civil y Jefe de Falange los cargos que  
 contra el mismo resultaren y de levantar los embargos que se  
 hubieren decretado.

Asi lo acordaron y firman los Srs del margen; certifico.

*Jose Luis Pintado*

*Manuel Pino*

*Vicente Susin*

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Seguidamente Sr. Fiscal de la Provisión

notifiqué debidamente a

el

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia ll'era' y

firma; de que certifico.

R. de L. 49 1942

16

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expediente n° 501.

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de L. P. de Litera se notifique que con fecha 16 de Septiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Miguel Barri Planas.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 16 de Septiembre de 1.942



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de  
TAMARITE DE LITERA.

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y  
Señor Bañeros. ocho de Septiembre de mil nove-  
cientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden de la  
Superioridad, registrese acuzese recibo y cum-  
pla cuanto en lo misma se ordena a cuyo efecto  
librese carta orden al Juzgado Municipal de  
San Esteban de Litera y una vez cumplimentada  
reportese con atente oficio a su procedencia de  
jando nota.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeros  
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este  
Partido doy fe.



*Mariano Bañeros*

*Alfonso*

Diligencia. En el mismo día se registra y libra car-  
ta orden que se ordena doy fe.

*Juez*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE  
TAMARITE DE LITERA

Diligencia de cumplimiento  
de carta orden de la Superi-  
oridad dimanante de  
Causa Expediente

Sobre Responsabilidad Política

Contra Miguel Barri Llana

Vecino de  
San Esteban de Litera,



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno  
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *18* de *Septiembre* de 1942  
El Secretario Judicial,

*A. Ferrer*

Sr. Juez Municipal de

*San Esteban de Litera*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en forma al expedientado Miguel Barri Llana Vecino de esa localidad que con fecha diez y seis de Septiembre del año comiente, se ha dictado por la Ilma. Audiencia provincial de Huesca auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidad Política seguido contra el mismo.

V I D E N C I A.

Cumplase quanto se ordena por el M.I.S. Juez de Instrucción del Partido en la precedente Carta-Orden. Practiquense las diligencias que en l-a misma se interesan, y verificado con las que así lo acrediten devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo mandó y firmó el señor Juez Municipal de esta Villa D. JAIME DE SALAS CLAVER, en San Esteban de Litera a ventidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.



El Juez Municipal.

El Secretario.

*J. de Salas*

*Justo Lanas*

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

En la Villa de San Esteban de Litera a ventidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Yo el Secretario del Juzgado teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa D. MIGUEL BARRI LLANAS, le entere por lectura integra de la Providencia anterior y notifiqué que con fecha dieciseis de Septiembre del corriente año, se ha dictado por la Il'tma. Audiencia Provincial de Huesca auto de sobreshimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra el mismo.

Quedo enterado y firma conmigo de que certifico.

El Notificado.

El Secretario.

*Miguel Barri*

*Justo Lanas*

DILI--

GENCIA DE REMISION.-

Con esta fecha se remiten las presentes despues de cumplimentadas a M.I.S. Juez de Instruccion del Partido de que yo el Secretario certifico.

San Esteban de Litera a ventitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*Justo Landa*

*Diligencia cumplimentada a ventitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.*

*Cumplimentada la anterior en este dia se remite a su procedencia doy fe*

*Justo*